

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 3428/1972, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Martínez Fraile.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Martínez Fraile, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, cesando y anulando la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Miguel Martínez Fraile, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, de diez años y un día de presidio mayor, por la de seis años y un día de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3429/1972, de 7 de diciembre, por el que se indulta a Leonardo Roselló Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Leonardo Roselló Sánchez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, en el expediente número ciento ochenta y seis del año mil novecientos sesenta y dos, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de un millón doscientas sesenta y nueve mil quinientas sesenta y tres pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio de Hacienda y del Tribunal sancionador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Leonardo Roselló Sánchez de la prisión subsidiaria pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3430/1972, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Norbert Mitaine.*

Visto el expediente de indulto de Norbert Mitaine, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sancionador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Norbert Mitaine de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3431/1972, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a María del Carmen Barraso Alvarez.*

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Barraso Alvarez, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autora de cuatro delitos de hurto, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sancionador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a María del Carmen Barraso Alvarez de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuensanta de Palma a favor de don Antonio Conrado y Castillo-Olivares.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuensanta de Palma a favor de don Antonio Conrado y Castillo-Olivares por fallecimiento de su padre, don Mariano Conrado Villalba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Arizno, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Soto y Colón de Carvajal.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Arizno, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Soto y Colón de Carvajal por fallecimiento de su padre, don Fernando de Soto y Domecq.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.